

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA



7.11.18
B/0000800
P 302134

DECLARACION JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) de día tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) ante mí, **ALEX HERACLITO GONZALEZ**

FRANCO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO, DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS, con

cédula de identidad personal número nueve-ciento veintitrés-seiscientos cuarenta y dos (9-123-642), compareció personalmente el señor: **QIU CHENG ZHONG**, varón, chino, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número E-ocho-siete cuatro tres uno siete (E-8-74317), residente en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del culpable o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años" Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente:

PRIMERO: Yo, **QIU CHENG ZHONG**, varón, residente panameño de nacionalidad China, Mayor de edad con cedula de identidad personal N° E-8-74317, Promotor del Estudio de Impacto ambiental para el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**", el cual se desarrollará sobre el Folio Real N°18007 (F), en la localidad de Las palmas, corregimiento y distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas; declaro y confirmo bajo juramento que la información aquí expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. Hago esta declaración sin presión o coacción de ningún tipo. El suscrito Notario deja constancia que le ha preguntado el señor **QIU CHENG ZHONG**, entiendo el idioma castellano, y de igual forma da fe que ha respondido afirmativamente; dando cumplimiento así a lo que establece el artículo mil setecientos cuarenta y seis (1746) del Código

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) de día tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) ante mí, **ALEX HERACLITO GONZALEZ**, compareció personalmente el señor: **QIU CHENG ZHONG**, varón, chino, mayor de edad, casado, con carné de residente permanente número nueve-ciento veintitrés-seiscientos cuarenta y dos (9-123-642), residente en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con el fin de rendir una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385). "El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del culpable o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años" Seguidamente, se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio; la declaración es del tenor siguiente: **PRIMERO:** Yo, **QIU CHENG ZHONG**, varón, residente panameño de nacionalidad China, Mayor de edad con cedula de identidad personal N° E-8-74317, Promotor del Estudio de Impacto ambiental para el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**", el cual se desarrollará sobre el Folio Real N°18007 (F), en la localidad de Las palmas, corregimiento y distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas; declaro y confirmo bajo juramento que la información aquí expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. Hago esta declaración sin presión o coacción de ningún tipo. El suscrito Notario deja constancia que le ha preguntado el señor **QIU CHENG ZHONG**, entiendo el idioma castellano, y de igual forma da fe que ha respondido afirmativamente; dando cumplimiento así a lo que establece el artículo mil setecientos cuarenta y seis (1746) del Código

Civil. Leída como le fue el presente documento a la declarante y manifestó estar de acuerdo en presencia de los Testigos Instrumentales: **MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (legal)** ó **MAYRA ORTEGA CASTILLO (usual)** y **ENRIQUE DIAZ VALDES**, mujer la primera, varón el segundo, panameños, mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y ocho-ciento veinte-seiscientos veintidós (8-120-622) respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman.

QIU CHENG ZHONG

RA ORTEG

ENRIQUE DIAZ

Z VALDES

Lic. Alex H. González Franco
Maestro Primero del Capítulo de Veraguas